**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

# PROYECTO DE LEY

# REFORMA DEL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, N.° 7773, Y DEROGACIÓN DE LA LEY N.° 7996

**MARÍA JOSÉ CORRALES CHACÓN**
**DIPUTADA**

**EXPEDIENTE N.º 21.070**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

# REFORMA DEL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, N.° 7773, Y DEROGACIÓN DE LA LEY N.° 7996

Expediente N.° 21.070

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En 1999, el entonces diputado Carlos Villalobos Arias presentó a la corriente legislativa el expediente 13.539 pretendiendo, con una alta sensibilidad social, extender una mano solidaria a la niñez y la adolescencia en riesgo social del cantón de San Carlos.

La iniciativa prendía la adición de un artículo 20 bis a la Ley N.° 7773 de impuestos municipales del cantón de San Carlos, para que el 2% de los recursos recaudados por concepto del impuesto de patentes se destinara a la Asociación de Protección de la Infancia para el logro de sus fines.

Lo anterior porque, como bien se consigna en la exposición de motivos de dicho proyecto de ley, esta Asociación fue creada por un grupo de voluntarios del cantón, preocupados por la problemática de la niñez abandonada de la región.

Afortunadamente, dicho proyecto de ley contó con el respaldo de la Asamblea Legislativa, convirtiéndose en la Ley N.° 7996 desde abril del año 2000.

No obstante, a la fecha la realidad del cantón es otra, existiendo dos organizaciones más que realizan esta encomiable labor social y que igualmente requieren el apoyo financiero para llevar a cabo sus funciones en beneficio de la niñez y la juventud en riesgo social en el cantón de San Carlos.

Se trata, en primer lugar, de la Asociación Amigo de los Niños de La Fortuna, conocida popularmente como Hogarcito San Juan Bosco, la cual trabaja como hogar de transición en el cual se busca mejorar las condiciones y oportunidades de los niños y niñas que sufren maltrato, abandono, abuso, desprotección o que requieren protección temporal mientras se define su situación legal, ofreciéndoles un hogar amoroso y digno para desarrollar su potencial.

Por su parte, la Asociación Mariano Juvenil es una organización no gubernamental sin fines de lucro, para la atención integral de mujeres adolescentes en vulnerabilidad social, con edades de 12 y 18 años; aunque también desarrolla un módulo para mayores de 18 años, que presente este mismo riesgo social.

Para los años 2016 y 2017 el monto del impuesto fue de ₡52.834.919,30 y de ₡57.202.963,19 respectivamente, la presente iniciativa de ley pretende la distribución proporcional del 2% del impuesto recaudado por concepto de patentes por parte de la Municipalidad de San Carlos entre estas tres asociaciones sin fines de lucro y con alto impacto social mencionadas.

La Asociación de Protección a la Infancia de San Carlos en la actualidad recibe los ingresos del 2% del impuesto, pero no son los únicos ingresos que recibe, además obtiene ingresos del Patronato Nacional de la Infancia, la Junta de Protección Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social, destacamos como ejemplo que el año 2016 recibió ingresos totales por ₡251.491.094,76 dentro de estos recursos se incorpora un superávit por ₡24.272.605,06. En el 2017 también reportó un superávit de ₡31.361.968,80.

Podemos concluir que la Asociación no vería afectados sus ingresos de manera significativa, debido a que tiene otros ingresos suministrados por otras instituciones, que sin considerar los ingresos producto del impuesto de referencia, el presupuesto del período de 2017 son por alrededor de ₡200 millones de colones.

Las otras asociaciones que la propuesta de ley desea beneficiar con la transferencia del 2% del impuesto también reciben ingresos de otras instituciones, pero en menor proporción, por ejemplo, en el año 2016 la Asociación Mariano Juvenil y la Asociación Amigo de Los Niños de La Fortuna San Carlos reportaron ingresos por ₡155.831.368,00 y de ₡86.963.285,40 respectivamente.

Asimismo, se propone la derogación de la Ley N.° 7996, dado que la reforma dejaría sin efecto dicha legislación al reformarse la Ley N.° 7773 de impuestos municipales del cantón de San Carlos.

En virtud de las anteriores consideraciones, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, N.° 7773, Y DEROGACIÓN DE LA LEY N.° 7996**

ARTÍCULO ÚNICO- Para que el artículo 20 bis de la Ley de impuestos municipales del cantón de San Carlos, N.° 7773, de 29 de abril de 1998, creado mediante Ley N.° 7996, de 13 de abril de 2000, se lea de la siguiente forma:

Artículo 20 bis- Porcentaje destinado a asociaciones de protección a la niñez y la adolescencia de San Carlos.

El dos por ciento (2%) del impuesto recaudado por concepto de patentes será destinado, para efectos logísticos y operativos, en partes iguales, a las siguientes asociaciones: Asociación de Protección a la Infancia de San Carlos, cédula jurídica N.° 3-002-092169, inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público, bajo expediente N.° 2675; Asociación Amigos de los Niños de La Fortuna de San Carlos, cédula jurídica N.° 3-002-328170, inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público, bajo expediente N.° 14580 y, la Asociación Mariano Juvenil, cédula jurídica N.° 3-002-202273, inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público, bajo expediente N.° 8526. La Contraloría General de la República fiscalizará el uso de los recursos públicos destinados a estas asociaciones.

TRANSITORIO ÚNICO- Deróguese la Ley N.° 7996, Adición del Artículo 20 Bis a la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de San Carlos, N.° 7773, de 13 de abril de 2000.

Rige a partir de su publicación.

María José Corrales Chacón
**Diputada**

6 de noviembre de 2018.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.